

Regulación Migratoria

Migración, Inmigración

Concepto de Migración

“Es el tránsito internacional de extranjeros y nacionales, ya sea de entrada o salida al o del país, así como el tránsito local fronterizo de aquellos”.

Concepto de Inmigración

Es el movimiento de ingreso de personas a un país extranjero a los que se les exige la documentación adecuada: comprobante de su nacionalidad (pasaporte) y su calidad migratoria correspondiente (visa) si se trata de extranjeros.

No Inmigrante

Son los extranjeros que solicitan ingresar al país, con un permiso de la Secretaría de Gobernación por un determinado tiempo: turista, transmigrante, visitante(de negocios, técnico, rentista y cargo de confianza), observador de derechos humanos, visitante para conocer procesos electorales, ministro de culto, consejero, asilado político, refugiado, estudiante, visitante distinguido y corresponsal

Inmigrantes

Son los extranjeros que se internan legalmente al país con el propósito de radicarse en tanto obtienen su calidad de inmigrados en alguna de las siguientes características:

- Rentista
- Inversionista Profesional
- Cargo de confianza
- Científico
- Técnico
- Familiar

Regulación Migratoria

- Artistas
- Deportistas

Inmigrados

El extranjero que adquiere derechos de residencia en el país, pudiendo dedicarse a cualquier actividad lícita, dentro de los límites establecidos por la ley, su reglamento y las disposiciones que determine la propia Secretaría de gobernación con las restricciones legislativas.

Requisitos de Ingreso

- I.- Presentar certificado oficial de buena salud física y mental, expedido por las autoridades del país de procedencia.
- II.- Aprobar el examen que efectúen las autoridades sanitarias.
- III.- Proporcionar a las autoridades migratorias los informes que les soliciten.
- IV.- Identificarse con los documentos idóneos (pasaporte u otros) y en su caso, acreditar la calidad migratoria (visa).
- V.- Presentar certificado oficial de sus antecedentes, expedido por la autoridad del lugar donde hayan residido habitualmente.
- VI.- Cubrir los requisitos indicados en sus permisos de internación.

Regulación Migratoria

Impedimentos de Ingreso

- a) No existir reciprocidad internacional.
- b) Lo exija el equilibrio demográfico nacional.
- c) No lo permitan las cuotas de internación que determina la Secretaría de Gobernación, para actividades o zonas de residencia.
- d) Se considere lesivo para los intereses económicos de los nacionales.
- e) Hayan observado mala conducta, o tengan malos antecedentes en el extranjero.
- f) Hayan infringido la referida ley y su reglamento.
- g) No se encuentren sanos física o mentalmente, a juicio de la autoridad sanitaria.

Emigración

Es el movimiento de personas hacia el exterior del territorio nacional.

Son emigrantes los nacionales y extranjeros que salgan del país con el propósito de residir en el extranjero.

Requisitos para Emigrar del País

I.- Identificarse y presentar a la autoridad de migración las informaciones personales o para fines estadísticos.

II.- Ser mayores de edad, o si no lo son o están sujetos a interdicción, ir acompañados por personas que ejerzan la patria potestad o la tutela en su caso.

Regulación Migratoria

III.-Si se trata de mexicanos, comprobar que pueden cumplir con los requisitos que fijan las leyes del país a donde pretenden ingresar.

IV.- Solicitar de la oficina respectiva la documentación correspondiente y presentarla a las autoridades migratorias por donde pretendan salir.

Impedimentos para Emigrar del País

I.-Quien tenga girada en su contra orden de presentación, aprehensión o auto de formal prisión.

II.-Estar sujeto a proceso penal, salvo que tenga autorización del tribunal que conozca la causa.

III.-Estar sujeto a libertad preparatoria o condicional, a menos que se obtenga permiso de la autoridad judicial competen.

IV.- Estar sujeto a arraigo judicial, sin que esto sea impedimento para que se ejecuten las órdenes de expulsión que la Secretaría de Gobernación dicte en contra de los extranjeros en base a la facultad discrecional que al Ejecutivo de la Unión le otorga el citado artículo 33 constitucional.